

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2019-GM-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 22 de noviembre del 2019

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2019-GM/MDJLBYR expedida con fecha 26 de julio 2019 que resolvió el expediente de Adicional y Deductivo de la Obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera, Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa", y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2019-GM/MDJLBYR se dispone en su Artículo Primero **APROBAR EL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01** de la Obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera, Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa", por un monto de S/. 175,591.50 (Ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 50/100 soles), las misma que se realizarán en un plazo de 28 días calendarios para la ejecución de las partidas nuevas, en merito a los considerandos expuestos.

Que con Informe N° 596-2019-GDU/MDJLBYR del Gerente de Desarrollo Urbano Arquitecto Gustavo Gómez Granda señala que ha existido un error material al momento de haber realizado el cuadro técnico donde figuran los montos del indicado adicional, en el cual se señalaba lo siguiente:

Adicional partidas existentes	25,489.47
Adicional partidas nuevas	105,142.17
	130,631.64
Deductivo	237.00
	130,394.64

Gastos Generales (8%)	10,431.57
Utilidad 6.12 %	7,980.15
Subtotal	148,806.36
IGV (18%)	26,785.14
Presupuesto Total Adicional	175,591.50

Presupuesto contractual	5'255,555.00
Porcentaje de incidencia	3.34%

Que el error material es aquel que puede ser subsanado por un error de tipeo o de cálculo aritmético, pero en el presente caso se trata de la variación de ítems que componen el presupuesto total del adicional como es el deductivo, gastos generales, utilidad el sub total y en consecuencia hasta el IGV y el porcentaje de incidencia, dado la modificación de este cuadro que tiene como resulta el total del monto de adicional no se trata de un error material, por lo que se tendría que modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2019-GM/MDJLBYR, al existir un asunto de fondo y no de forma en el cálculo del adicional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Que con Informe Técnico N° 642-2019-SGOOPP/GDU/MDJLBYR de fecha 11 de noviembre 2019 la Sub Gerencia de obras Publicas y Proyectos aclara lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica señalando que:

- En el punto 2.7 del Informe de Asesoría Jurídica N° 206-2019-OAJ/MDJLBYR requiere que se cuantifique el ítem 05.02 y 05.03 correspondientes al deductivo.
- Que las partidas mencionadas son: 05.02 Corte Masivo de material suelto con maquinaria para estructuras y la 05.03 excavación controlada en material suelto para estructuras
- Ambas partidas forman parte del deductivo por un monto de S/. 5,685.83 soles cuyo sustento obra a fs. 60 a fs. 69 del expediente técnico.

Que en consecuencia el área técnica presenta el siguiente cuadro de Adicional de Obra N° 01

Adicional Partidas existentes	25,489.47
Adicional Partidas nuevas	105,142.17
	130,631.64
Deductivo	4,222.31
	126,409.33

Gastos Generales (8%)	10,112.75
Utilidad 6.12%	7,736.25
Subtotal	144,258.33
IGV (18%)	25,966.50
Presupuesto Total Adicional	170,224.83

Presupuesto contractual	5 255,555.00
Porcentaje de incidencia	3.24%

Que el indicado deductivo sería por el monto de S/ 170,224.83 (ciento setenta mil doscientos veinticuatro con 83/100 soles), teniendo como fuente los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, subsistiendo los considerandos de forma que dieron origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2019-GM/MDJLBYR y modificar en los extremos de los montos y que dan como resultado el Adicional N° 01 de la obra **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN TORRENTERA, TRAMO PUENTE DOLORES HASTA EL PASAJE 1 URBANIZACIÓN SANTA CLARA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-AREQUIPA**,

Que, el supervisor precisa que el sustento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, por el monto señalado en el expediente elaborado por el mismo supervisor, obedece a **deficiencias en el expediente técnico** y puesto que el monto no excederá del límite del 15% previsto por la normativa de contrataciones, no cabe mayor análisis al respecto. Por lo que, al haber sido evaluado administrativa y técnicamente por la Subgerencia de Obras Públicas y revisada por la Gerencia de Desarrollo Urbano para su tramitación, se tiene la viabilidad técnica y procedimental para su aprobación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, el adicional deductivo se da por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, por lo que, corresponde que se requiera a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que con participación de la unidad formuladora elabore un informe respecto de tales deficiencias, para que con copia de los antecedentes relacionados a la elaboración y aprobación del citado expediente técnico, se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Entidad a efecto que determina si cabe deslinde de responsabilidades administrativas. Asimismo, se remita copia de la misma documentación a la Procuraduría Pública Municipal a efecto que en defensa de los intereses del estado, avalúe si corresponde iniciar acciones judiciales en contra de los implicados en la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra objeto del presente.

Que se le EXHORTA al área técnica Gerencia de Desarrollo Urbano un mayor cuidado en la revisión y/o elaboración de los expedientes de adicionales de obra.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR y estando a los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 de la Obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera, Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa", por un monto de S/. 170,224.83 (Ciento setenta mil doscientos veinticuatro con 83/100 soles), las misma que se realizarán en un plazo de 28 días calendarios para la ejecución de las partidas nuevas, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMARSE en lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2019-GM/MDJLBYR



REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. V. Carrera
Gerente Municipal

c.c. Archivo
G. Desarrollo Urbano
SG. Obras Publicas
U. Formuladora
SETPAD
P. Publica Municipal